



Resolución Gerencial N° 240 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,
22 ABR. 2010

VISTOS:

Los Informes N° 006-2010-JMP de fecha 22 de marzo del 2010, 0120-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 22 de marzo del 2010, y los Memorándums N° 058-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 23 de marzo del 2010, y 063-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 29 de marzo del 2010, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Proveído N° 259-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 266-2010-GRC/GAJ de fecha 24 de marzo del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0153-2007-Región Callao, se adjudicó la Buena Pro al proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, para el "Servicios de Acceso Dedicado a Internet" y por Contrato N° 001-2008-Gobierno Regional del Callao, de fecha 04 de enero del 2008 se formalizó la prestación, siendo el monto total contratado de S/. 60,789.40 (Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 006-2010-JMP de fecha 22 de marzo del 2010, la Unidad de Soporte Técnico y Redes hace de conocimiento que se mantiene pendiente de pago el "Servicios de Acceso Dedicado a Internet" con el proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, por el importe de S/. **3,546.05 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles)** correspondiente a la Factura N° 4195-0025841, el mismo que ha sido solicitado vía correo electrónico por su Supervisor de Gestión de Cobranzas, Sr. Lizardo Jesús Rosales Gutiérrez; asimismo, recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento del Crédito Devengado a favor de dicho proveedor previa opinión legal que emitirá la Gerencia de Asesoría Jurídica y la determinación si desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del crédito devengado;

Que, con Informe N° 0120-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 22 de marzo del 2010, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite el expediente conjuntamente con todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, respecto al reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, por el importe de S/. **3,546.05 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles)** y por Informe N° 266-2010-GRC/GAJ de fecha 24 de marzo del 2010, emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que deben conciliarse las condiciones legales acotadas en el informe legal con las actuaciones administrativas que obran en el expediente para que la Gerencia de Administración proceda al reconocimiento del crédito devengado y que se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, mediante Memorándum N° 058-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 23 de marzo del 2010, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita a la Oficina de Tesorería, informe si se ha realizado algún pago al proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, correspondiente al "Servicios de Acceso Dedicado a Internet" y a través del Memorando N° 138-2010-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 062-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 29 de marzo del 2010, que señala que de la revisión efectuada a sus archivos, no se registra pago relacionado con el servicio antes mencionado, por el importe de S/. **3,546.05 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles)**;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al "Servicios de Acceso Dedicado a Internet", con el proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, y por un importe de S/. **3,546.05 (Tre Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del Contrato N° 001-2008-Gobierno Regional del Callao y toda la documentación pertinente, como es su solicitud de pago vía correo electrónico, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, la Factura N° 4195-0025841, así como el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló, tal como se indica en el numeral 2. del informe técnico, por no contar con calendario presupuestario suficiente para realizar el pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas a cargo del proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de





Resolución Gerencial N° 240 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 3,546.05 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, por la suma de **S/. 3,546.05 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional del Callao
MARGARITA TRASSINELLI
Directora de Administración

